



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
APODERADO	DRA. LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	ROSALBA ORTIZ TORRADO
RADICADO	202000273
PROVIDENCIA	AUTO/SOLICITUD MEDIDA EMBARGO

A efecto de ordenar el secuestro del bien inmueble embargado, debe la parte ejecutante aportar los respectivos linderos del mismo, para dar cumplimiento a lo consagrado en el Inciso 1º del artículo 83 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b823f5200052ef26cb098bfb0a5ea21b21ea6011ad9b4b7d5751e92d77612668
Documento generado en 19/10/2020 11:28:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

Ábrego, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	SIMULACIÓN
DEMANDANTE	YOLANDA TARAZONA Y OTROS
APODERADO	CARLOS ALBERTO LAVAREZ BAYONA
DEMANDADO	NANCY REYES TORRADO
RADICADO	540034089001-2017-00486-00
PROVIDENCIA	AUTO/EVACUANDO SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODER

Previo a darle trámite a la solicitud incoada por el Apoderado de la parte demandante, el mencionado debe adjuntar a dicha solicitud, la comunicación de la renuncia a su Poderdante, conforme lo indica el inciso 4º del artículo 76 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **811c8220f354525c90277e3692b0a66cfd16cf4b0bca92bcc6f6fb8ac2ba2c03**

Documento generado en 19/10/2020 01:53:17 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA URBANA
DEMANDANTE	JOSÉ ANTONIO PÁEZ YÁNEZ CC No. 17.122.194 OLGA MARINA PACHECO PALLARES CC No. 37.365.769
APODERADO	JOSÉ MARÍA GALVIS SÁNCHEZ
DEMANDADO	MIRYAM FELICIDAD DELGADO PÁEZ Y OTROS Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICADO	540034089001-201800207-00
PROVIDENCIA	AUTO/ADMISIÓN REFORMA DE LA DEMANDA

Por reunirse los requisitos del artículo 93 del Código General del Proceso, se admite la reforma de la demanda. En consecuencia se ordena correr traslado de la misma a la parte demandada. La notificación respectiva se hará por estado.

Así mismo, téngase también como demandados a los señores: MIRYAM FELICIDAD, PEDRO ALEJANDRO, FANNY ENITH y HERNEY HERNANDO DELGADO PAÉZ; ROSA EMERITA, PEDRO ALEJANDRO, HERMES e ISMAEL PÁEZ GAONA; MÉLIDA DE JESÚS; MISAEL, ALIRIO, CELITA, EMILCE, MIGUEL ANGEL y ROSA EMILIO TORRADO PÁEZ y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, por lo tanto córrase traslado de la demanda y sus anexos.

Teniendo en cuenta la reforma de la demanda, se ordena nuevamente la inscripción de la misma, el No. 270-52952 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña. Ofíciase.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05351193264ce85e683c57102298d16537cd4f0efda7d9067c823e961f24cc71

Documento generado en 19/10/2020 03:49:38 p.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

Ábrego, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA URBANA
DEMANDANTE	JUAN CARLOS JACOME ROPERO
APODERADO	DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
DEMANDADO	PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICADO	540034089001-2020-00072-00
PROVIDENCIA	AUTO/ADMISION REFORMA DE LA DEMANDA

Por reunirse los requisitos del artículo 93 del Código General del Proceso, se admite la reforma de la demanda. En consecuencia se ordena correr traslado de la misma a la parte demandada. La notificación respectiva se hará por estado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6719bec091b6c2d890bba1bf449558831bbf6ca5ce29fab5753094102328c295

Documento generado en 19/10/2020 02:27:03 p.m.